A C U E R D O Nro. 20
(de septiembre 26 de 1.961)

Por medio del cual se aprueban las base de arreglo con la Cooperativa de Municipalidades de Antioquia Ltada. y este Municipio en relación con la Planta de Fuído Electrico .

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS ,en uso de sus facultades legales,y en especial las que le confiere la ley 4a. de 1.913.

A C U E R D A :

Art.lo.- Apruebase en todas sus partes las bases de arreglo con la - Cooperativa de Municipalidades de Antioquia Ltada, y el Municipio de Santa Rosa de Osos que en su texto dice: " PRIMERO: El Municipio entrega a la Cooperativa para manejo, explotación y usufruto bajo su cuenta y riesgo de la misma la Planta de Energía Electrica de su propiedad , por el término de diez años contados desde la fecha - en que se legalice éste convenio en adelante. Como compensación de - esta prestación , el Municipio queda liberado de la deuda y obligaciones que, por cualquier concepto, tenga o pueda tener para con la Cooperativa , hasta la fecha en que entre a regir este convenio. --- SEGUNDO.-Si durante este lapso de diez años el Municipio estuviere - capacitado para pagar la deuda pendiente en favor de la Cooperativa , esta accederá a devolver la administración de la Planta al Municipio o a la entidad o persona que este designe. En este caso el - Municipio deberá también pagar a la Cooperativa la pérdida que pudiere resultar en la explotación de la Planta durante los dos primeros años a partir de la firma de este contrato . TERCERO:- El Municipio podrá nombrar por su cuenta un Interventor para el control de las operaciones de caracter técnico para garantizar la adecuada expoltación de la Planta . Tendrá además acceso por medio de un delegado acreditado, a los libros y cuentas de la Cooperativa relacionados con la - administración de la Planta, para cerciorarse de la correcta ajecución de este convenio . CUARTO:- La Cooperativa quedará en libertad para organizar la adimistración de la Empresa en la forma que considere más conveniente . QUINTO:- El Municipio acepta las cuentas de - inversiones hechas por la Cooperativa y prestamos hechos al Municipio y los que contabilice hasta el dia en que oficialmente se firme

A C U E R D O Nro. 20

(de septiembre 26 de 1.961)

Por medio del cual se aprueban las bases de arreglo con la Cooperativa de Municipalidades de Antioquia Ltda. y este Municipio en relación con la Planta de Fluído Electrico .

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS , en uso de sus facultades legales, y en especial las que le confiere la Ley 4a. de 1.913.

A C U E R D A :

Art.1o.- Aprueban en todas sus partes las bases de arreglo con la Cooperativa de Municipalidades de Antioquia Ltda. y el Municipio de Santa Rosa de Osos que en texto dice: " PRIMERO: El Municipio entrega a la Cooperativa para manejo, explotación y usufructo bajo su cuenta y riesgo de la misma la Planta de Energía Electrica de su propiedad , por el término de diez años contados desde la fecha en que se legalice este convenio en adelante. Como compensación de esta prestación , el Municipio queda liberado de la deuda y obligaciones que, por cualquier concepto, tenga o pueda tener para con la Cooperativa , hasta la fecha en que entre a regir este convenio. --- SEGUNDO.-Si durante este lapso de diez años el Municipio estuviera capacitado o para pagar la deuda pendiente en favor de la Cooperativa , esta accederá a devolver la administración de la Planta al Municipio o a la entidad o persona que este designe. En este caso el Municipio deberá también pagar a la Cooperativa la pérdida que pueda resultar en la explotación de la Planta durante los dos primeros años a partir de la firma de este contrato . TERCERO:- El Municipio podrá nombrar por su cuenta un Interventor para el control de las operaciones de característico para garantizar la adecuada explotación de la Planta . Tendrá además acceso por medio de un delegado actualizado , a los libros y cuentas de la Cooperativa relacionadas con la administración de la Planta, para cerciorarse de la correcta ejecución de este convenio . CUARTO:- La Cooperativa quedará en libertad para organizar la administración de la Empresa en la forma que considere más conveniente . QUINTO:- El Municipio acepta las cuentas de inversiones hechas por la Cooperativa y prendase hasta el Municipio y los que contabilice hasta el día en que oficialmente se firme

este convenio. Pero el Municipio, si tuviere discrepancia sobre los detalles contables , y tégnicos , tendrá derecho a que se sometan - esas diferencias a la decisión de una Endidad Técnica y honorable como Camacol u otra semejante, decisión que será obligatoria y el Municipio podrá hacer uso de esta facultad dentro del primer año - de la legalización de este convenio . El valor del peritazgo será - pasado por mitad entre las d os partes. Con respetto a lo anterior, la Cooperativa podrá en sus oficinas de Medellín, a disposición --- del Municipio sus libros de contabilidad y sus archivos para que -- pueda si lo considere conveniente, verificar la realidad de las sumas invertidad en la constucción de la Planta y en la transformación , condúcción y distribución de la energía generada . SEXTO:- La Cooparativa acepta un interés del seis por ciento (6%) sobre los saldos mensuales pendientes a partir de la fecha en que quede legalisado este convenio. SEPTIMO:- La Cooperativa suministrará al Municipio la energía que le sea necesaria para el alumbrado público ,para la planta de bombeo de agua y para el servicio de los edificios públicos municipales .- Esta energía suministrada a una tarifa diferencial favorable ,en ningún caso superior ,para las tres mencionadas aplicaciones , a la que rige en Medellín para el servicio nocturno de alumbrado público.- OCTAVO.- El producto integro de la planta actual y de sus posibles ensanches y nejoras se aplicarán integramente a la amortización de las obligaciones pendientes con la -- Cooperativa ,una vez deducidos los gastos de administración, reparaciones ,imprevistos e intereses.- NOVENO.- La Cooperativa accede a aliberar- al Municipio de la obligación de entregar a la misma el - valor de sus participaciones y aportes en las Rentas Departamentales, una vez que el ministerio de Fomento apruebe o fije las tarifas para los Municipios de Antioquia o en particular para el municipio de Santa Rosa de Osos,cuando entren en vigencia las tarifas provicionados que establezca la Cooperativa con aprobación del Municipio de Santa Rosa de Osos.- DECIMO.- El Municipio acepta propicia - el reajuste que la Cooperativa haga de las tarifas de servicio de - manera que la explotación de la planta resulte económicamente reproductiva .- DECIMA PRIMERA:- La diferencia que pueda resultar en fa-

vor del Municipio entre las sumas recaudadas por el servicio y el va-valor de la amortización ,intereses y gastos ,será entregada al Municipio conjuntamente con la Planta ,o sea cuando el valor de la deuda en favor de la Cooperativa ,se redima en su totalidad ,aunque no hayan transcurrido los diez años de que habla la cláusula primera.----- DECIMA SEGUNIO.- La Cooperativa queda autorizada para destinar la suma necesaria para proveer a las reservas convenientes para reparaciones, imprevistos y prestaciones sociales .-El monto de las reservas será deducido de la deuda para el efecto de liquidación de intereses. Las reparaciones de que trata el párrafo anterior y que sean iguales o menores de $ 1.000.oo se cargarán directamente .- Las reparaciones, incluyendo implementos ,repuestos,etc.se amoritzarán en un año por - doceavas partes.-Las prestaciones sociales tendrán una reserva hasta el 45% del valor de la nómina .- DECIMO TERCERO:- La Cooperativa no - cederá energía electirca a ningún otro Municipio distinto del de Santa Rosa , ni a ninguna entidad foránea sin consentimiento del Concejo Municipal.- La Cooperativa sinembargo se compromete a señalar para las instalaciones y dependencia de la Curia Diocesana ,una tarifa preferencial que se acordará entre las dos entidades.- DECIMO CUARTO- Se el Municipio y la Cooperativa dieren su aprobación a estas bases,- se elevarán a escritura pública ,previa póliza que también deberá ser aprobada por cada uno de ellos.- DECIMO QUINTO.- La Cooperativa entregará la Planta en buenas condiciones de servicio ,salvo el natural - deterioro por su uso.- DECIMO SEXTO.- El Municipio se compromete a no gravar con impuestos alguno a la Cooperativa ,en el ejercicio de este contrato,y a suministrar sin costo el local apropiado para la administración,así como el respaldo oficial para el desarrollo de su - administración.- [illegible]

Art.2o.Este acuerdo rige a partir de la fecha.

Dado en Santa Rosa de Osos,a los 26 dias del mes de septiembre - de mil novecientos sesenta y uno.

El Presidente, [signature]

La Secretaria, Lucía Díez

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo sufrió tres debates en dias distintos y en cada uno de ellos fue aprobado por unanimedad.

COLOMBIA - ANTIOQUIA
CONCEJO MUNICIPAL
SANTA ROSA DE OSOS

Sria., Lucía Pérez J.
Lucía Pérez Jaramillo

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos ,veintiocho de septiembre de mil novecientos sesenta y uno.

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

El Alcalde, Bernardo Betancur E.

REPUBLICA DE COLOMBIA
SANTA ROSA DE OSOS
(Antioquia)
ALCALDIA MUNICIPAL

El Srio. , T. Espinosa V.

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo fue publicado hoy primero de Octubre de mil novecientos sesenta y uno, domingo dia de concurso.

Srio., T. Espinosa V.

RECIBIDO en la Gobernación
el 17 de Enero de 1962
y a despacho.
P/ El Jefe del Departamento Jurídico.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO 0 2 8 **DE 196** 62

( )

Febrero 1º

Revisado el Acuerdo Nro. 20, que el H. Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos dictó el 26 de Septiembre del pasado año, se observa:

Las personas morales intervienen en la vida jurídica por intermedio de sus respectivos representantes legales. En el presente caso, son la Cooperativa de Municipalidades de Antioquia y el Distrito de Santa Rosa quienes aparecen contratando directamente, cuando en realidad debieron ser el señor Gerente o la persona legalmente facultada para el efecto y el señor Personero, a nombre de las entidades representadas, quienes convinieran en celebrar el compromiso.

De otro lado y como consecuencia de lo anotado, el contrato no está suscrito por las partes intervinientes, o almenos, no hay constancia sobre ese particular.

En espera de que las anteriores observaciones sean acogidas, se dispone devolver un ejemplar del Acuerdo y archivar otro.

Dada en Medellín, a primero de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

EL GOBERNADOR,

JORGE ORTIZ RODRIGUEZ

EL SECRETARIO,

LIBARDO TABORDA BOLIVAR
JEFE ENGDO. DEL DEPTO. JURIDICO

Gobernación de Antioquia
Depto. Jurídico

Sn. Adva. y de M.
Jave.

IMP. DEPTAL.—MED.—9-61—A—3642

0 2 8 [illegible] 62

Febrero 1º

Revisado el Acuerdo Nro. 20, que el H. Concejo Municipal de Santa Rosa de Osos dictó el 26 de Septiembre del pasado año, se observa:

Las personas morales intervienen en la vida jurídica por intermedio de sus respectivos representantes legales. En el presente caso, son la Cooperativa de Municipalidades de Antioquia y el Distrito de Santa Rosa quienes aparecen contratando directamente, cuando en realidad debieron ser el señor Gerente o la persona legalmente facultada para el efecto y el señor Personero, a nombre de las entidades representadas, quienes convinieran en celebrar el compromiso.

De otro lado y como consecuencia de lo anotado, el contrato no está suscrito por las partes intervinientes, o al menos, no hay constancia sobre ese particular.

En espera de que las anteriores observaciones sean acogidas, se dispone devolver un ejemplar del Acuerdo y archivar otro.

Dada en Medellín, a primero de Febrero de mil novecientos sesenta y dos.

EL GOBERNADOR,

JORGE ORTIZ RODRIGUEZ

EL SECRETARIO,

LIBARDO TABORDA BOLIVAR
JEFE ENCDO. DEL DEPTO. JURIDICO

Sn. Adva. y de M.

Jave.